



Diputación Foral y Provincial

DE

NAVARRA.



Con fecha 20 de Diciembre último se comunicó por conducto de V. S. al Depositario de fondos municipales, el acuerdo dictado por esta Diputación en sesión celebrada el 17 de dicho mes, reformando el artículo 8.º del capítulo 3.º del Manual de Administración de los pueblos de esta provincia, publicado el 24 de Agosto de 1867, en el sentido de que á los referidos funcionarios se les haría responsables de los pagos que efectuasen de no hallarse consignada la correspondiente partida en los presupuestos ordinarios ó extraordinarios aprobados por esta Superioridad.

Se les ordenaba al propio tiempo que acusasen el recibo del oficio que en la citada forma se les entregaba, y como no lo ha verificado el de ese Ayuntamiento se ha dispuesto lo recuerde V. S. á quien ejerza el mencionado cargo, á fin de que sin más dilación cumpla lo mandado por esta Corporación.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Pamplona 21 de Abril de 1898.

LA DIPUTACIÓN Y EN SU NOMBRE,

*Ramón Ezeverri.*

*Pedro Uranga,*

SECRETARIO.

*Sr. Alcalde de Legarda*